

República de Colombia

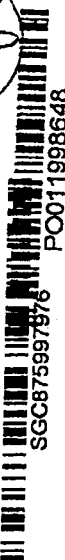
1



SGC875997976

notaría 5

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO



PO011998648

SGC875997976

H87ICE05F5KH5XF2

21/09/2023

HA0G1YCKPW 09-07-22 PO011998648

TIPO: 15 DÍGITO 6 E013

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ~~ENERO CERO~~ ENERO DIECISIETE (0017), - - - -

FECHA: ENERO CUATRO (04) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -

CONTRATO: PROTOCOLIZACION ACTA DE POSESIÓN DEL ALCALDE SANTIAGO DE CALI. CÓDIGO: (00000411) -

OTORGANTE: ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES C.C. No. 94.453.964 -

DE CALI. -

EN LA CIUDAD DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), AL DESPACHO DE LA DOCTORA XIMENA MORALES RESTREPO - NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA Según Resolución No.14473 del 26 de Diciembre de 2023 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro y posesionada mediante Acta No. 001 del 02 de Enero de 2024. -

Compareció: ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES, colombiano, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía número: 94.453.964 de Cali, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, manifestó: -

PRIMERA: Que presenta para su protocolización con este instrumento en Veintitres (23) folios útiles los siguientes documentos referentes a su posesión como alcalde del municipio de Santiago de Cali: -

- 1) Acta de posesión como alcalde de fecha 01 de Enero de 2024. -
- 2) Credencial emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil emitida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal donde se elige como ALCALDE del Municipio de Cali al señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES, para el periodo Constitucional de 2024 al 2027 por el Partido Revivamos Cali, de fecha 12 de Noviembre de 2023. -

3) Declaración de Renta y Complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes AÑO 2022. Formulario 210 No. de Formulario 2117703053824 de la señora TALIANA MARIA VARGAS CARRILLO. _____

4) Declaración de Renta y Complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes AÑO 2022. Formulario 210 No. de Formulario 2117711015724 del señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES. _____

5) Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos JUDICIALES de fecha 18 de Diciembre de 2023 del señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES. _____

6) Certificado de Antecedentes Especial No. 237144232 de la Procuraduría General de la Nación de fecha 18 de Diciembre de 2023 del señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES. _____

7) Certificado expedido por la Contraloría Delegada para responsabilidad Fiscal Intervención Judicial y Cobro Coactivo donde consta que el señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES. No se encuentra reportado como responsable Fiscal de fecha 18 de Diciembre de 2023. _____

8) Certificado de Afiliación al PBS de EPS SURA de fecha 28 de Diciembre de 2023 del señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES. _____

9) Certificado de fecha 15 de Diciembre de 2023 expedida por la Dirección Nacional Escuela de Alto Gobierno Curso Inducción De Alcaldes ELECTOS 2024-2027. _____

10) Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y actividad económica Privada persona Natural del señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES.-Periodo Declarado 01/01/2022-31/12/2022. _____

11) Formato Único Hoja de Vida del señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES
12).- Declaración extra proceso No. 3173 de fecha Diciembre 19 de 2023 sobre ausencia de Inhabilidad o Incompatibilidades, del orden Constitucional o legal para ejercer el cargo de Alcalde del municipio de Santiago de Cali. _____

13).- Declaración extra proceso No. 3223 de fecha Diciembre 29 de 2023. _____

14) Formato Historia Clínica Ocupacional de Ingreso o retiro del municipio de Santiago de Cali. _____

República de Colombia

3



SGC075997975



- 15) Certificación REDAM de fecha 29/12/2023. _____
- 16) Certificación de fecha 29 de Diciembre de 2023 del Comando de Reclutamiento-Ejército nacional. _____
- 17) Copia de la libreta Militar del señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES. _____
- 18) Copia de cedula del señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES. _____

SEGUNDA: En consecuencia, desde hoy y para siempre incorporo los mencionados documentos descritos en la cláusula anterior de este instrumento al libro de protocolo de esta notaria y bajo el número de esta escritura para que en cualquier momento puedan los interesados obtener las copias que deseen y para que el acto surja los demás efectos legales. _____

CONSTANCIA Y ADVERTENCIA

La Notaria advirtió al compareciente: _____

- 1) Que las declaraciones emitidas por el(ella, ellos) deben obedecer a la verdad; _____
- 2) Que es responsable penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. _____
- 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno del compareciente que no se expresó en este documento. _____
- 4) Que es obligación de la compareciente verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. La compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identidad. Declara que toda las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas ya que un error no corregido en la misma da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para el contratante (Artículo 102 del decreto 960 de 1.970), y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conoce la ley y saben que el notario responde de la regularidad de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. _____

-OTORGAMIENTO: Conforme al Artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente

PO011998649

SGC075997975

UUV59W0700A1MYM1

08-07-22 PO011998649
21/09/2023

SPX3U6GTHZ

documento fue leído totalmente en forma legal por el compareciente quien previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparte sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa su voluntad de manera fidedigna en estas declaraciones y que es consciente de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre el y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley.-----

AUTORIZACIÓN: Conforme al Artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, el notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por el compareciente según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por el y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente al(la) compareciente sobre las relaciones que el presente contrato genera para el otorgante. Hasta aquí la presente escritura realizada con datos suministrados por el(la) compareciente.---

De la identificación biométrica: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. en caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señale el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la registraduría nacional del estado civil. en todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaporte o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legitimadamente constituida para ello (registraduría, consulado, embajadas, etc...) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.

Políticas de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran no autorizar la

República de Colombia

5



SGC375997974



PO011998650
SGC375997974

4SKTCF04J7HL60UI

08-07-22 PO011998650
21/09/2023

TZ03VC5EH7
21/09/2023

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene rastro para el usuario

divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada de la Notaria Quinta del círculo de Cali (Valle), ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás gastos notariales que personalmente o por intermedio de su apoderado solicite por escrito conforme a la ley.-

CIERRE: Se otorgó conforme a los artículos 8º y 9º del decreto 960 de 1970. —

DERECHOS: \$74.900, RECAUDOS: \$15.900, IVA: \$ 87.533.-

(RESOLUCIÓN 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 02589 DEL 16 DE MARZO DE 2023 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO).

La presente escritura se comió en las hojas de papel notarial distinguida con las letras y números PO011998648 PO011998649 PO011998650.

ENMENDADO: "No. 94.453.964 DE CALI" SI VALE.

OTORGANTE




ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES

C.C.No. 94.453.964 DE CALI

ESTADO CIVIL: CASADO

DIRECCIÓN: AV 5A No.21N-58

TELÉFONO: 3214523191

OCUPACIÓN: ALCALDE

CORREO ELECTRÓNICO alejandro.eder@cali.gov.co

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016

SI ☐ NO ☐ Cargo:

Fecha de vinculación: Fecha de Desvinculación:

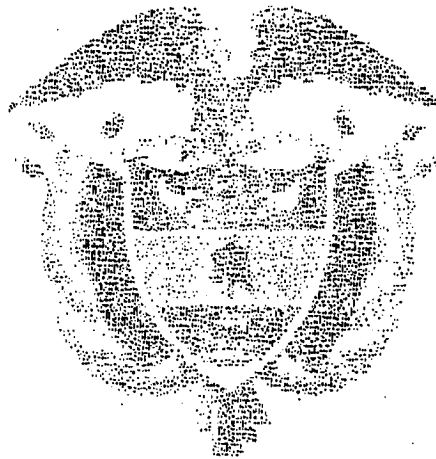
LA NOTARIA

Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE CALI

Ximena Morales Restrepo
XIMENA MORALES RESTREPO

NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE CALI-ENCARGADA

LGC/PROTOCOLIZACIÓN



legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



ACTA DE POSESION

ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

NOMBRE DEL POSESIONADO: Alejandro Eder Garcés, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.453.964 de Cali.

CARGO: ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2024-2027

Siendo las tres y treinta (3:30) PM del día primero (01) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), en las instalaciones de la Plaza de Cayzedo" y ante mí, la suscrita Notaria Quinta del Circulo de Cali, GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, se hace presente Alejandro Eder Garcés, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.453.964 Expedida en la Ciudad de Cali, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde de Santiago de Cali, durante cuatro (04) años contados a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027; cargo para el cual fue nombrado mediante elección popular, siguiendo los lineamientos constitucionales y legales. Para este efecto presento los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del interesado.
2. Juramento sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.
3. Certificado consulta antecedentes judiciales.
4. Certificado antecedente disciplinario Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado antecedente Contraloría General de la República.
6. Certificado seguridad social.
7. Credencial que acredite la elección como Alcalde.
8. Certificado de asistencia al seminario de inducción para alcaldes expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP.
9. Declaración de bienes y rentas-Formato SIGEP

Gloria Marina Restrepo Campo
Calle 29 Norte No. 6AN-35 - Teléfono: PBX. (60) (2) 6410608



PT4EO0W454KUONPF

21/09/2023



10. Hoja de vida SIGEP-Aprobado.
11. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo.
12. Certificado médico de aptitud física y mental.
13. Certificado o tarjeta de su situación militar.
14. Declaración de no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario- REDAM.

El compareciente hace constar que:

1. Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.
3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaría 5 del Círculo de Cali, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
4. La notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal a partir de esta fecha.

Gloria Marina Restrepo Campo
Calle 29 Norte No. 6AN-35 - Teléfono: PBX. (60) (2) 6410608



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94453964, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: ALVARO
Segundo Nombre: ALEJANDRO
Primer Apellido: EDER
Segundo Apellido: GARCES
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
Número Documento: 94453964
Clase Libreta Militar: Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de Diciembre de 2023, a las 2:59:04 PM.

Cordialmente,

TC. JOAN MAURICIO DIAZ SANCHEZ.

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix



FÉ EN LA CAUSA

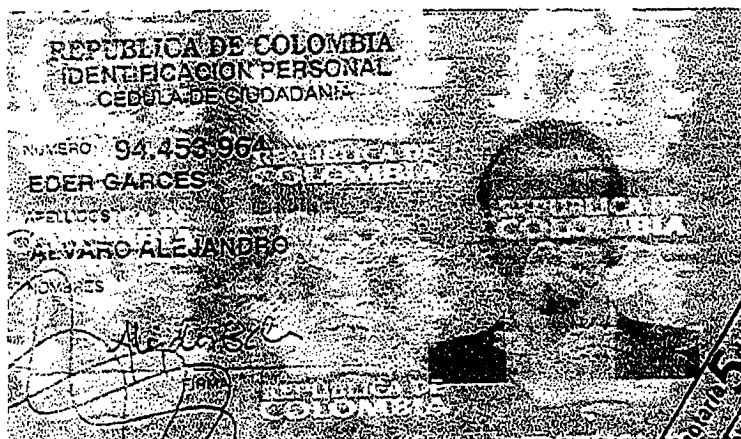
'ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR'

COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
Cra. 11 B No. 104-64 (601) 7448438 Bogotá D.C.- Colombia



HH2IIBMHARGUMP3BZ

21/09/2023



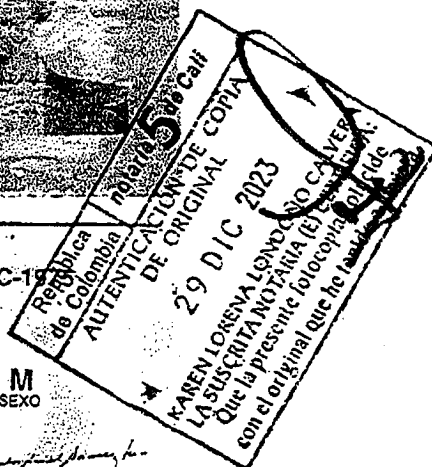
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-DIC-19
WASHINGTON D.C.
ESTADOS UNIDOS
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-JUN-1994 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNE L. GARCIAZ TORRES



R-1500150-00162074-M-0004453964-20090708 0013262644A 1 9923851262



No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

En constancia se firma.

EL POSESIONADO:

ALEJANDRO EDER GARCÉS

C.C.94.453.964 de Cali

EL NOTARIO

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO E CALI

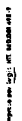
Gloria Marina Restrepo Campo
Calle 29 Norte No. 6AN-35 - Teléfono: PBX. (60) (2) 6410608



SGC775997972

KPAYICCD9870L1RN

21/09/2023





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCUADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES identificado(a) con C.C. 94453064 ha sido elegido(a) AL CAL DE Barrio al Municipio de CALI VALLE para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027 por el PARTIDO BEVIVAMOS CALI.

En consecuencia se expide la presente CREDENCIAL de CALI (VALLE), el domingo 12 de noviembre del 2023.

FRANCISCO JAVIER VILLALBA

LUIS MARIA VILLALBA

JUAN CARLOS DOMESTICO

COMISARIO DE LA COMISION ESCUADORA

SECRETARIO DE LA COMISION ESCUADORA

República de Colombia	Inscripción 5 de Cali
AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL	
29 DE 11 2023	
YAREN LOPEZ NUNEZ	
LA SUSCRIPCIÓN	
QUE LE DA VALOR	
CÓDIGO	



República de Colombia	Notaria 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO	
ES FIEL <u>Cuarta</u> COPIA DE LA	
ESCRITURA PUBLICA NÚMERO <u>0017</u>	
DE FECHA <u>04</u> DE <u>Enero</u> DE <u>2024</u>	
EXPEDIDA EN <u>17</u> HOJAS CON DESTINO	
A <u>Alvaro Alejandro Eder</u>	
Cali	<u>04 ENE 2024</u>

Gloria Marina Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE CALI



DY18F47L3DDXFUMX

21/09/2023



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112. 010. 20. 0844 DE 2024
(Septiembre 20)

**"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA
ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

El Alcalde Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 23 de la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública No.1083 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)"

Que, en armonía con lo anterior, la Ley 136 de 1994 "Por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios", señala las funciones del Alcalde Municipal en el artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indicando que:

"(...) Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así (...)"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."

"(...) Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes (...)"

"(...) d) En relación con la Administración Municipal".

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.
2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)"



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0844 DE 2024
(Septiembre 20)

**"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA
ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de septiembre 23 de 2004, expresa lo siguiente:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en periodo de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales (...)."

"(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley (...)."

Que, de otro lado, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No.1083 del 26 de mayo de 2015 "Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", señala:

"(...) Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)."

Que mediante Resolución No. 4137.010.21.0.2136 del 16 de septiembre de 2024, se aceptó la renuncia a la servidora pública María Ximena Román García, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.811.466, en el empleo de naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción denominado Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 07, adscrito al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, a partir del día 17 de septiembre de 2024, quedando vacante dicho empleo.

Que mediante Decreto No.4112.010.20.0831 del 17 de septiembre de 2024 se encargó sin efectos fiscales al servidor público Fernando Antonio Grillo Rubiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.320.374, en el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 07, posición 20001806 y unidad organizativa 10000052, adscrito al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Que mediante documento de verificación de cumplimiento de requisitos No.512-24 del 20 de septiembre de 2024, expedido por la Subdirectora de Departamento Administrativo, Código 076, Grado 05, de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano – Martha Yaneth Niño Bautista, se emitió concepto de revisión de la hoja de vida de la señora Ana Catalina Castro Lozano, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.180.813 certificando que CUMPLE con los requisitos contenidos en el manual de funciones y de competencias laborales vigente, para ser nombrada en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 07, posición 20001806 y unidad organizativa 10000052, adscrito al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

M



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

4112.010.20.0844

DE 2024

(

septiembre 20

)

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA
ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

Que, por lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Nombrar a la señora Ana Catalina Castro Lozano, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.180.813, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 07, posición 20001806 y unidad organizativa 10000052, adscrito al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, con una asignación básica mensual de veinte millones doscientos nueve mil doscientos seis pesos M/cte. (\$20.209.206.00), conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo,

Parágrafo: Al momento de la posesión la señora Ana Catalina Castro Lozano deberá tener registrada, actualizada y aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II la información y soportes de hoja de vida e ingresada la declaración de bienes y rentas.

Artículo Segundo: Terminar el encargo sin efectos fiscales del servidor público Fernando Antonio Grillo Rubiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.320.374, en el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 07, posición 20001806 y unidad organizativa 10000052, adscrito al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, otorgado mediante Decreto No.4112.010.20.0831 del 17 de septiembre de 2024, una vez se posesione la señora Ana Catalina Castro Lozano.

Artículo Tercero: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora Ana Catalina Castro Lozano, para que si acepta demuestre conforme a derecho que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y acredite los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo.

Artículo Cuarto: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al servidor público Fernando Antonio Grillo Rubiano.

Artículo Quinto: El presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Artículo Sexto: Remitir copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública; Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional; Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano:

AL
X



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0844 DE 2024
(Septiembre 20)

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA
ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

Proceso Liquidaciones Laborales - Subproceso Activos; Proceso Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso Gestión y Desarrollo Humano: Subproceso Administración de Planta, Subproceso Administración Historias Laborales, Subproceso Selección y Vinculación, Subproceso Administración de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Capacitación y Estímulos, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a
los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil
veinticuatro (2024).

ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

7

Publicado en el Boletín Oficial No. 159 Fecha: 24/sep/2024

Elaboró: Sebastián Bedoya Franco – Contratista

Revisó: Lilia Marleny Camargo Segura – Profesional Especializado

Martha Yaneth Niño Bautista – Subdirector de Departamento Administrativo

Joyce Eyllen Díaz Correa – Contratista

Karina Florez Manzoni - Contraista

Angela María Catalán Gutiérrez - Subdirector de Departamento Administrativo

Diego Fernando Hau Caicedo – Secretario de Gobierno

7

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MATH02.06.02.P005.F004	
	ACTA DE POSESIÓN	VERSION	005

Consecutivo 725

El (la) Señor (a) ANA CATALINA CASTRO LOZANO

Se presentó en EL DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO

DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, Hoy 08 del mes OCTUBRE del año 2024

Con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo:

Denominación del empleo DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NOMBRAMIENTO ORDINARIO

Organismo DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA

Código 055 Grado 07 Posición 20001806 Asignación Mensual \$ 20.209.206

EL POSESIONADO presentó:

Documento de Identidad C.C. ☒ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Número 29.180.813 de CALI

Libreta Militar No. Tarjeta Profesional No.

EL POSESIONADO fue NOMBRADO por: Decreto ☒ Resolución ☐ Acuerdo ☐ No. 4112.010.20.0844

del día 20 del mes SEPTIEMBRE del año 2024 Emanado ALCALDIA DISTRITAL DE CALI

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

Asignación Básica Mensual	Cód.	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		\$202.100
Est Pro Cultura (1,5%)		\$303.100
Est Pro Hospitales Univer (2%)		\$404.200
Otros		Valor
Est Pro Univalle		
Est Pro Hospitales		

Estampillas Acta de Posesión	Cód.	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano		
Est Pro Salud Dptal		
Est Pro Hospitales Univer		
Est Pro Cultura		

OBSERVACIONES

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas de acuerdo a la normatividad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, tal como aparece en el último párrafo del artículo 2 2 5 1 8 del Decreto 648 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 08 días del mes OCTUBRE del año 2024

Firma el Posesionado(a)

Nombre ANA CATALINA CASTRO LOZANO

Elaboró

Nombre LUZ STELLA PALACIOS JORDÁN

Cargo Auxiliar Administrativo

Firma Alcalde o Delegado

Nombre FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO

Cargo DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DEPTO. ACTIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

Delegación DEC No.4112.010.20.0767 DEL 28/AGO/2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Appendices

Nombres

Nacionalidad

COL

Estatura

1.67

Sexo

F

evento

G.

1980

D

Lugar de nacimiento

CALI (VALLE)

Face

e expedición

998. CALI

acción

133

Form 2

W. A. R. L.



.CO

015049287



REGISTRATION

ICC

80

C

049287431001<<<<<<<<<<

330215260L29180813<<<5

OZANO<<ANA<CATALINA<<<

221279 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

124049	06/08/2003	20/06/2003	
Tarjeta No	Fecha de Expedición	Fecha de Grado	
ANA CATALINA CASTRO LOZANO			
29180813	VALLE		
Cédula	Consejo Seccional		
SAN BVENTURA GALI			
Universidad			
			
Presidente Consejo Superior de la Judicatura			
			

CEESA SA

07/2002-25913

35026

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0010) DE 2024
(Enero 3)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Alcalde Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política, los artículos 9,10,12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 modificadorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política el Alcalde debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo.

Que de acuerdo con el mismo artículo, el Alcalde debe dirigir la acción administrativa del ente territorial, asegurar el cumplimiento de las funciones y representarlo judicial y extrajudicialmente de conformidad con las disposiciones pertinentes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el inciso segundo del artículo 211 de la Constitución Política señala que "La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9 inciso primero consagra que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el parágrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998, establece que "Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política".

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las entidades y órganos que conforman

5)

ING. AN

4



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0010) DE 2024

(Enero 3)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas en los procesos contencioso administrativos por el respectivo Alcalde.

Que por su parte, el Decreto Extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016 determina la estructura de la Administración Distrital y las funciones de las dependencias del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que el artículo 5 ibidem consagra que la acción administrativa está a cargo de la Administración Distrital de Santiago de Cali, la cual se desarrollará a través de la desconcentración administrativa, la delegación, la asignación y distribución de funciones entre los organismos y entidades creados por el Concejo Distrital o autorizados por este.

Que por su parte, el artículo 7 ibidem establece que "el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"

Que conforme lo determina el artículo 52 del Decreto Extraordinario No. 411.0.0.20.0516 de 2016, uno de los propósitos del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública es defender judicial y extrajudicialmente al ente territorial, en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas.

Que una de las funciones del Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública es actuar como abogado general del Distrito Especial de Santiago de Cali, en defensa de los intereses litigiosos del mismo, conforme al marco de delegaciones o poderes especiales que otorgue el Alcalde.

Que se hace necesario dictar disposiciones relacionadas con el ejercicio de dicha función de representación judicial y extrajudicial, por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA:

Artículo Primero: DELEGACION DE LA REPRESENTACION EN LO JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, la representación en todos los asuntos judiciales, administrativos y extrajudiciales del Distrito Especial de Santiago de Cali, para obrar como demandante, demandado o interviniente en todos aquellos procesos, diligencias actuaciones judiciales, administrativas y extrajudiciales que involucren a la entidad territorial que se representa.

7

ms

4



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.200010) DE 2024

(Enero 3)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Artículo Segundo: FACULTADES. La función de representación en lo judicial, administrativo y extrajudicial del Distrito Especial de Santiago de Cali comprende las siguientes facultades:

2.1. Actuar ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, de cualquier orden, nacional, regional o local, organismos de control de cualquier orden y particulares que cumplen funciones públicas, ante los cuales se requiera la representación del Distrito Especial de Santiago de Cali.

2.2. Actuar en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la entidad territorial.

2.3. Intervenir ante las autoridades públicas de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas, interponer los recursos y solicitar revocatoria directa cuando a ello hubiere lugar.

2.4. Actuar como apoderado en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en los que la entidad territorial ostente la calidad de demandante o demandado, o como tercero, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.5. Constituir apoderados especiales con las facultades de ley para la atención de los procesos y/o para revocarlos.

2.6. Atender, en nombre del Distrito Especial de Santiago de Cali, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función delegada correlativos con la representación legal en lo judicial administrativo y extrajudicial.

2.7. Interponer las acciones judiciales que fueren procedentes para la defensa de los intereses del Distrito Especial de Santiago de Cali, previa evaluación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, elaboración de la ficha técnica correspondiente por el abogado a cargo del proceso, cuando se trate del medio de control de repetición.

2.8. Atender las solicitudes de informes juramentados conforme a los artículos 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 195 del Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes y aplicables.

m

MS
H

A



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0010) DE 2024

(Enero 3)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

2.9. Ordenar dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones administrativas y extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenado u obligado directamente el ente territorial, sin perjuicio de lo consagrado en el numeral 12 del artículo 67 del Decreto Extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016.

PARÁGRAFO. El delegatario ejercerá estas facultades en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico, la promoción y defensa de los derechos de las personas y procurando la salvaguarda y defensa de los intereses del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Artículo Tercero. REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES O DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. El Alcalde mediante acto administrativo designará los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera además del respectivo apoderado, la presencia expresa del Alcalde como representante legal del Distrito Especial de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO. El delegatario, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Santiago de Cali, tendrá la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberá dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.

Artículo Cuarto. REPRESENTACIÓN EN LO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS ENTES DE CONTROL. En virtud del artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de su autonomía administrativa y presupuestal, la Contraloría y la Personería Distrital tienen la facultad de representarse legalmente, en lo judicial y extrajudicial, con el propósito de defender directa y exclusivamente los intereses del respectivo órgano, en los procesos judiciales, extrajudiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que los mismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se refieran a los asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Corresponderá exclusivamente a los Comités de Conciliación de los citados órganos de control, adoptar la decisión sobre la procedencia del respectivo medio de control de repetición, cuando vean afectado su patrimonio, en el rubro de pago de sentencias, como consecuencia del cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento que los despachos judiciales dispongan la vinculación del Distrito Especial de Santiago de Cali en los procesos que se adelanten contra los órganos de control del Distrito, el Director del Departamento

3)

AN
X



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0010) DE 2024

(Enero 3)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Administrativo de la Gestión Jurídica Pública concurrirá para la representación del mismo, en los términos de la presente delegación.

Artículo Quinto. El presente Decreto rige a partir de su expedición y se publica en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 3 días del mes de Enero de 2024

ÁLVARO ALEJADRO EDER GARCÉS
Alcalde Distrital de Santiago de Cali.

Publicado en el Boletín Oficial No. 003 Fecha: Enero 3 - 2024

Revisó: María Ximena Román García- Director de Departamento Administrativo
Andrés Felipe Stapper Segrera- Secretario de Despacho